

Constancia secretarial: Paso a Despacho de la señora Juez la presente solicitud de terminación allegada por la abogada de RCI COLOMBIA CIA FINANCIAMIENTO / COMERCIAL.

Manizales, 20 de febrero de 2024

Sírvase proveer



**HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante escrito presentado el 12 de febrero de la presente anualidad a esta petición de pago directo formulada por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL frente a LUZ MARYORI LÓPEZ HENAO identificada con C.C. No. 24.695.891, solicita la abogada de la entidad acreedora:

1.-Se decrete la terminación de la presente ejecución por Pago Parcial de la Obligación, de conformidad al artículo 2.2.2.4.1.31 del decreto 1835 de 2015 y en concordancia con la Ley 1676 de 2013.

2.-Se proceda al levantamiento de las medidas que correspondan y se oficie a la SIJIN-SECCINAL AUTMOTORES al correomebog.sijin-radic@policia.gov.co y se nos copie en aras de tener constancia de dicho trámite.

3.-Que no se condene en costas y agencias en derecho.

4.-Por último, se deja constancia que los correos electrónicos habilitados para recepción y envíos de comunicaciones corresponden a:

notificaciones.rci@aecca.co

carolina.abello911@aecca.co

lina.bayona938@aecca.co.

5.-Ordenar el archivo del expediente.

Para resolver considera el Despacho:

Que la presente petición de aprehensión emana del Decreto 1835 de 2015 que a su vez regula la Ley 1676 de 2013, y prevén el mecanismo de ejecución por pago directo, el cual contempla como **actuación jurisdiccional únicamente la orden de aprehensión y entrega del bien**, (garantía mobiliaria) actuación que se surtió en **auto del veintiuno (21) de abril de 2022.**

Así las cosas, y teniendo en cuenta el trámite descrito, se ordenará la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo **PLACAS EPL017** automóvil

Auto notificado por estado del 27 de febrero de 2024

2022-205

RENAULT propiedad de la señora LUZ MARYORI LÓPEZ HENAO, emitida con O.I.3 – 103-018- EPLO17 del 23 de febrero de 2023 por el INSPECTOR TERCERO MUNICIPAL DE TRÁNSITO señor JHONATAN F. ZAMORA MURILLO – a la Policía de Tránsito y Transporte – agentes de tránsito y transporte. STM – de Manizales – Caldas.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la CANCELACIÓN de la orden de inmovilización del vehículo PLACAS EPLo17, propiedad de la señora LUZ MARYORI LÓPEZ HENAO identificada con C.C. No. 24.695.891.

SEGUNDO: OFICIAR al INSPECTOR TERCERO MUNICIPAL DE TRÁNSITO de Manizales, señor JHONATAN F. ZAMORA MURILLO, para que deje sin efectos la orden de inmovilización emitida a través de I.3 – 103-018- EPLO17 del 23 de febrero de 2023 a la Policía de Tránsito y Transporte – agentes de tránsito y transporte. STM – de Manizales – Caldas, y la devolución del Despacho comisorio No. 018 del 2022.

TERCERO: REMITIR copia del oficio al correo electrónico suministrado por la abogada de la entidad solicitante.

CUARTO: DISPONER el archivo de la presente solicitud con anotación en la base de datos de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e51a89d231cc30f53eb1b1fe9dde1514664c8c93128db9fd4dfd0af1014bf6b**
Documento generado en 26/02/2024 07:54:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Auto notificado por estado del 27 de febrero de 2024